

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTA ANTEIGLESIA DE ARRANKUKDIAGA, EN FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2010.-

SEÑORES ASISTENTES

En la Casa Consistorial
Del Ilustre Ayuntamiento de
Arrankudiaga a, 8 de Setiem-
bre de 2010.-

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Bingen Larizgoitia
Salazar

Bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Bingen Larizgoi-
tia Salazar se reunió a las
11,15 horas de este día, el
Ayuntamiento Pleno de esta
Anteiglesia de Arrankudiaga
para celebrar sesión Extraor-
dinaria Urgente, en primera
convocatoria con asistencia
de los Capitulares expresados
al margen, más de mí el infras-
crito Secretario D^a Elisa Zo-
rilla Azkunaga.-

TENIENTE-ALCALDE

D. Juan Miguel Rioboo
Fuentes

CONCEJAL

D. Urtzi Vergara Belauste-
Gigoitia

SECRETARIO

D^a Elisa Zorrilla Azkunaga

No asistió, justificando
su ausencia, la Concejal D^a
Paki García Sánchez.-

=====

El Sr. Presidente declaro abierta la sesión, pasándose seguidamente a despachar los asuntos incluidos en el Orden del Día, con el resultado siguiente:

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA.-

Por el Sr. Secretario se informa de lo siguiente:

“SESIONES EXTRAORDINARIAS URGENTES”

Articulo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.-

“Son sesiones Extraordinarias Urgentes las convocadas por el Alcalde ó Presidente cuando la Urgencia del asunto ó asuntos a tratar no permite convocar la Sesión Extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

En este caso deber incluirse como primer punto del Orden del Día el Pronunciamiento del Pleno sobre la Urgencia.- Si esta no resulta apreciada por el Pleno se levantará acto seguido la sesión.-

Articulo 46-2) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Las Sesiones Plenarias han de convocarse, al menos, con dos días de antelación, salvo las Extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.- La documentación integra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba de servir de base al debate, deberá figurar a disposición de los Concejales ó Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.-

A continuación, el Sr. Alcalde D. Bingen Larizgoitia Salazar justifica la Urgencia de la Sesión Extraordinaria debido a la urgencia en tratar diversos asuntos incluidos en el Orden del Día.-

Por lo que la Corporación acuerda por unanimidad declarar la Urgencia de la Sesión Extraordinaria.

2º.- TOMA DE POSESION, EN SU CASO, DE LOS CONCEJALES ELECTOS CORRESPONDIENTES, QUE NO HAYAN REALIZADO HASTA LA FECHA.-

Se da cuenta de que no se han presentado en la Sesión Plenaria los Concejales Electos, que no lo habían realizado hasta la fecha, por lo que no han formalizado la Toma de Posesión de sus cargos.-

3º.- LECTURA Y APROBACION DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 28 DE MAYO DE 2010.-

Al no estar el Acta aun a disposición de los Miembros de la Corporación, se dejó el asunto sobre la Mesa.-

4º.- LECTURA Y APROBACION DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EN FECHA 28 DE JULIO DE 2010.-

La Corporación aprobó por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada en fecha 28 de Julio de 2010.-

5º.- CONTRATACION DE LA OBRA DE REHABILITACION DE LOCAL EN ARRANKUDIAGA COMO OFICINA COMARCAL DE SOSTENIBILIDAD DE NERBIOI-IBAIZABAL.-

- **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.-**
- **ADJUDICACION DEFINITIVA.-**
- Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada en fecha 28 de Julio de 2010 se Adjudicó Provisionalmente a la Empresa CONSTRUCCIONES LAUMORA S.L. el Contrato de la Obra de Rehabilitación de Local de Arrankudiaga como Oficina Comarcal de Sostenibilidad de Nerbioi-Ibaizabal por el precio de 120.105,82 € y 21.619,05 € de IVA.- PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA 141.724,87 €.-
- Se requirió al Adjudicatario Provisional CONSTRUCCIONES LAUMORA S.L. para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la Garantía Definitiva.-
- Con fecha 28 de Julio de 2010 el Adjudicatario Provisional CONSTRUCCIONES LAUMORA S.L. constituyó Garantía Definitiva por importe de 6.005,29 € y presentó los documentos justificativos exigidos.-
- Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el art. 135-4º de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.-

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Elevar a Definitiva la Adjudicación Provisional del Contrato de la Obra de Rehabilitación de Local en Arrankudiaga como Oficina

Comarcal de Sostenibilidad de Nerbioi-Ibaizabal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 28 de Julio de 2010, definido por las siguientes características:

- **PROCEDIMIENTO:..... Negociado sin Publicidad.-**
- **FORMA:..... Criterios Cuantificables automáticamente no dependientes de un juicio de valor (objetivos) y criterios no cuantificables de forma automática ó dependientes de un juicio de valor (subjetivos).-**

- **FECHA DE ADJUDICACION DEFINITIVA:..... 8-09-2010.-**
- **EMPRESA ADJUDICATARIA: CONSTRUCCIONES LAUMORA S.L. C.I.F.: B-95000238.-**
- **IMPORTE DE LA ADJUDICACION IVA INCLUIDO..... 120.105,82 €.-**
- **IVA 18%:..... 21.619,05 €.-**
- **IMPORTE DE LA ADJUDICACION IVA INCLUIDO.....141.724,87 €.-**
- **PLAZO DE EJECUCIO DE LAS OBRAS:..... 3 MESES.-**
- **PLAZO DE GARANTIA DEFINITIVA..... 3 AÑOS.-**
- **GARANTIA DEFINITIVA.....6.005,29 €.-**

SEGUNDO.- Disponer el Gasto con cargo al Presupuesto Municipal de 2010, Programa Funcional 4440 Protección y Mejora del Medio Ambiente Partida Económica 622,00 Inversión Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios.- Edificios y Otras Construcciones.-

TERCERO.- Notificar a CONSTRUCCIONES LAUMORA S.L. Adjudicataria Definitiva del Contrato el presente Acuerdo y citarle para la firma del Contrato.-

CUARTO.- Publicar la Adjudicación Definitiva del presente Contrato en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrankudiaga y en el Boletín Oficial de Bizkaia.-

6º.- APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REDUCCION DE DEFICIT DERIVADAS DEL REAL DECRETO LEY 8/2010 DE 20 DE MAYO.-

Se da cuenta de que el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo adopta una serie de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público derivada de la reacción conjunta de la Unión Europea en defensa de sus países miembros y del euro, como respuesta a las dudas sobre la capacidad de determinados países para corregir los déficits y devolver su deuda.- A ello responden las medidas incluidas en el citado Real Decreto Ley, uno de cuyos objetivos principales se concreta en reducir un cinco por ciento, de la masa salarial, en términos anuales.-

En concreto, el Real Decreto Ley 8/2010 e 20 de mayo dispone que en un escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica con origen en la crisis financiera internacional y con efectos sobre el crecimiento y el empleo, resulta urgente adoptar medidas de contención en los gastos de personal de las diversas administraciones públicas, indicando a continuación que su objetivo es “reducir un cinco por ciento de la masa salarial en términos anuales”, reducción, que según dispone “es de obligada aplicación a todas las Administraciones, lo que supondrá un importante ahorro para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, dado el importante peso que el empleo público tiene en las mismas”.-

La Comisión Ejecutiva de EUDEL acordó en fecha 27 de mayo de 2010 que en cuanto a la reducción de las retribuciones de los empleados públicos, debía proponerse una actuación conjunta y coordinada con el resto de Instituciones-Diputaciones Forales y Gobierno Vasco, para concretar tanto el alcance como los efectos del Real Decreto Ley.- Dando cumplimiento a dicho acuerdo, y sin perjuicio de las diferencias y particularidades propias de cada institución, se ha mantenido esa coordinación como principal línea de trabajo, partiendo de la premisa compartida de que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, nuestra singularidad, posibilita ciertos márgenes de cara a la concreta aplicación de este Real Decreto Ley de obligado cumplimiento.-

Dando cumplimiento a todo ello, el Acuerdo que a continuación se desarrolla tiene por objetivo lograr una disminución del 5% de la masa salarial en términos anuales, parte de la cual deberá provenir de la reducción de las retribuciones del personal de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 1.2 y 1.3 del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por los que se modifican diversos apartados del artículo 22 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, artículos todos ellos de carácter básico, tal y como explícitamente recoge la propia Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 8/2010.-

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuanto a la concreta aplicación de esta medida, resulta razonable interpretar que, al igual que se ha hecho por las demás instituciones públicas vascas, la reducción de las retribuciones obedezca a un criterio de progresividad de tal manera que sean las retribuciones más altas las que deban contribuir con un porcentaje mayor, para lo cual se fija una nueva tabla retributiva que, al igual que en el resto de instituciones, contempla dicha progresividad.- Esta misma progresividad resultaría aplicable al personal laboral dado el principio inspirador que regula el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas UDALHITZ 2008-2010, de establecer iguales condiciones de trabajo para el personal laboral y funcionario, siendo así que explícitamente se recoge en el Título II, Arts 64 y ss para el laboral una estructura retributiva equivalente con los mismos conceptos retributivos que para el personal funcionario.- De todo ello se deriva que resulte razonable aplicar las mismas deducciones progresivas a ambos colectivos.-

La adopción de estas medidas extraordinarias derivadas del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, precisa que este Ayuntamiento de Arrankudiaga adopte una serie de modificaciones que posibiliten su aplicación efectiva, que son las que se detallan en el contenido del presente Acuerdo.- En este sentido resulta ineludible que, al igual que se contempla en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 8/2010, con efectos de uno de junio de 2010 se proceda a la suspensión parcial del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas UDALHITZ 2008-2010 en los términos necesarios para la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo y del presente Acuerdo, y en concreto, las medidas de contenido económico.-

En fecha 22 de junio de 2010 y, posteriormente, en fecha 30 de junio de 2010, EUDEL convocó a la Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Mediación de UDALHITZ con el fin de informar y, en su caso acordar, con las organizaciones sindicales tanto las medidas y criterios derivados del Real Decreto Ley en este ámbito y recogidas en el presente Acuerdo, como de la suspensión parcial del Acuerdo en los términos manifestados.- En dicha Comisión no hubo posibilidad de Acuerdo.-

En base a todo lo cual, la Corporación acuerda por unanimidad

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Arrankudiaga adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el RDL 8/2010 de 20 de mayo y normativa autonómica de aplicación al objeto de lograr con carácter general, establecer una reducción del Capítulo 1 de sus Presupuestos para el año 2010.-

Dicha reducción ascenderá a un 5% de la masa salarial en términos anuales.- En consecuencia, y considerando que la medida tiene efectos desde 1 de Junio de 2010, dicha reducción se concretará en un 2,86% para el periodo de Junio a Diciembre de 2010, porcentaje que se obtiene de aplicar ocho catorceavas partes del expresado 5% en términos anuales.-

SEGUNDO.- En aplicación de lo anteriormente expuesto, las retribuciones básicas a percibir por el personal al servicio del sector público con efectos de 1 de Junio de 2010, serán las contempladas en los cuadros respectivos de los artículos 1.2 y 1.3 del RDL 8/2010 de 20 de mayo, por los que se modifican los apartados DOS y CINCO del artículo 22 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.-

TERCERO.- A fin de garantizar que las medidas de reducción se apliquen con criterios de progresividad entre los diversos niveles retributivos existentes en el Ayuntamiento, los empleados públicos tendrán la reducción anual en términos porcentuales que se determina en la siguiente tabla (tabla orientativa ANEXO I UDALHITZ):

TABLA DE REDUCCIONES. APLICACIÓN RDL 8/2010, DE 20 DE MAYO

RETRIBUCIONES SUPERIORES NIVELES A UDALHIZ	RETRIBUCION 2010	% reducción en el periodo de aplicación	% reducción equivalente anual
	70.000 €.-	2,86	5,01
	65.000,00 €	2,78	4,87

NIVELES UDALHITZ	RETRIBUCION 2010	% reducción en el periodo de aplicación	% reducción equivalente anual
30	61.257,34 €	2,72	4,76
29	59.547,58 €	2,68	4,69
28	57.837,42 €	2,62	4,59
27	56.127,26 €	2,55	4,46
26	54.418,32 €	2,48	4,34
25	52.707,46 €	2,38	4,17
24	50.997,43 €	2,25	3,94
23	49.287,01 €	2,20	3,85
22	47.577,93 €	2,15	3,76
21	45.867,22 €	2,10	3,68
20	44.157,61 €	2,05	3,59
19	42.447,44 €	1,97	3,45
18	40.737,54 €	1,91	3,34

17	39.027,25 €	1,86	3,26
16	37.317,22 €	1,82	3,19
15	35.607,20 €	1,81	3,17
14	33.897,16 €	1,73	3,03
13	32.187,26 €	1,65	2,89
12	30.703,14 €	1,55	2,71
11	29.219,30 €	1,05	1,84
10	27.735,30 €	0,95	1,66
9	26.251,44 €	0,78	1,37
8	24.870,67 €	0,68	1,19
7	23.490,18 €	0,56	0,98
6	22.129,69 €	0,56	0,98
5	20.769,20 €	0,56	0,98

Nota: En la presente tabla, no se incluye antigüedad.-

Para aplicar este criterio se hará uso con carácter prioritario el presente año de la paga extraordinaria del mes de Diciembre.- A estos efectos, se aplicará a la paga extraordinaria la cantidad correspondiente hasta completar la minoración total correspondiente al periodo de aplicación, calculada según los porcentajes de minoración de la tabla anterior, una vez deducidas las derivadas de la aplicación de los artículos 1.2 y 1.3 del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo.-

CUARTO.- El personal eventual, cargos de confianza, funcionarios de empleo y personal asimilado, verá reducidas sus retribuciones en un porcentaje idéntico al aplicado al empleado público de similar retribución.-

QUINTO.- Se acuerda con efectos de uno de junio de 2010 la suspensión parcial del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas UDALHITZ 2008-2010 firmado el 22 de setiembre de 2008 y aprobado en este Ayuntamiento de Arrankudiaga en los términos necesarios para la correcta aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo y del presente acuerdo, y en concreto, las medidas de contenido económico.-

SEXTO.- De conformidad con la normativa vigente, los recursos obtenidos en la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal derivados del RD 8/2010 de 20 de mayo tendrán por finalidad la adopción de aquellas medidas de actuación necesarias para mejorar la situación económico-financiera de la institución.-

SEPTIMO.- Se faculta al Alcalde a fin de que en el ejercicio de su cargo pueda adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo.-

OCTAVO.- Del presente Acuerdo se dará traslado a la Asociación de Municipios Vascos EUDEL.-

7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2010 APROBANDO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 10 POR HABILITACIÓN DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRANKUDIAGA.-

Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Junio de 2010 aprobando el Expediente nº 10/2010 de Modificación de Créditos por Habilitación de Créditos, redactado por la Intervención Municipal, que es el siguiente:

Visto el Informe favorable del Secretario-Interventor a la propuesta de aprobación del expediente nº 10 de Modificación de Créditos por Habilitación de Créditos.-

En el ejercicio de las facultades que me atribuye el art. 31.5 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de Diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, tengo a bien en:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 10 mediante el Régimen de Habilitaciones de Crédito por importe de 10.122,40 euros con igual detalle de conceptos y partidas que figuran

Propuesta de Habilitación de Créditos

Estado de Ingresos

Los ingresos que financian la Habilitación de Créditos son los siguientes:

71000.- Transferencias Capital Comunidad
Autónoma.
Dpto. Vivienda (Accesibilidad)..... 10.122,40

TOTAL:..... 10.122,40

Estado de Gastos

Las Habilitaciones de Crédito propuestas afectan a las siguientes partidas presupuestarias:

5111.60101.- Inversiones en infraestructuras
y bienes destinados al uso general

Infraestructura y Urbanización ... 10.122,40
Aceras y movilidad peatonal

TOTAL:.....10.122,40

Segundo.- Siendo este acto firme y ejecutivo, sin necesidad de ulteriores trámites procede que por los servicios de la Intervención de Fondos se refleje en la contabilidad la Modificación de Créditos aprobada con efectos inmediatos, dando cuenta de este hecho al Pleno en la primera sesión que se celebre.-

Después de un detenido examen de los documentos aportados y de los estados numéricos que integran dicho Expediente, la Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Junio de 2010, ratificándose en el mismo.-

8.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de Agosto de 2010 por el que se dispone elevar a la Diputación Foral de Bizkaia la propuesta de concesión de la Renta de Garantía de Ingresos R.G.I. 0033/10 por un importe mensual de 650,19 €.-

La Corporación se da por enterada ratificándose por unanimidad en el mismo.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el Acto, levantándose la sesión a las 11,30 horas del día 8 de Setiembre de 2010, extendiéndose la presente Acta que firman todos los asistentes, conmigo que como Secretario doy fé:=====

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Bingen Larizgoitia Salazar, en Arrankudiaga a 8 de Setiembre de 2010.-

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

